



ESCANEAR

Superintendencia de
Compañías
- 7 SET. 2010
CAU

Quito, 7 de septiembre del 2010

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.-

Expediente No. 90518

Superintendencia de
Compañías
11 / SET. 2010
Rocio Cabascango
Registro de Sociedades
16h50

De mis consideraciones:

Yo, Darline Broome Vinson viuda de Bucaram, en mi calidad de Presidente y Representante Legal Subrogante, en ausencia del Gerente General, de EXXIDE S.A., a usted comedidamente digo:

En relación a su oficio SC.SG.DRS.Q.10.4078-14810, de 7 de julio del 2010, del que tuvimos conocimiento recién el día 6 de septiembre del año en curso, a usted expreso:

Corregimos la lamentable equivocación incurrida en la nota de 17 de junio del 2010, expresando a usted que la señora Darline Broome Vinson viuda de Bucaram por sus propios derechos y en calidad de apoderada de sus hijas Darla y Shawna Bucaram Broome transfirió los derechos y acciones que mantenían sobre 79 acciones de la compañía EXXIDE S.A., a favor de Assaad Elie Zard Moawad, el 17 de junio del 2010; y que en esta misma fecha también se transfirió los derechos y acciones que correspondían a Darline Broome Viuda de Bucaram y a Darla Bucaram Broome, respecto de una solo acción a favor de Shawna Leigh Bucaram Broome, consolidando la propiedad de 1 acción a favor de ésta, quien también tiene la condición de sucesora del Ing. René Bucaram Bokazi quien era el inicial propietario y que falleció el 15 de Agosto del 2005.

De tal manera que el cuadro de integración de capital al 17 de junio del 2010 era el siguiente:

ACCIONISTAS	CAPITAL ANTERIOR USD	No. DE ACCIONES
Assaad Elie Zard Moawad	\$799,00	799
Shawna Leigh Bucaram Broome	\$ 1,00	1
TOTALES	\$800,00	800

Av. de los Shyris N37-313, Ed. Rubio 2do Piso
Teléfono: (5932) 2922626
Fax (5932)2439285
P.O.Box 17-17-10-47
E mail admin@nativeblooms.com

Registrado
en el sistema
Q 08/09/2010

La transferencia de acciones, que dejamos indicada se halla inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas de esta compañía.

Por lo expuesto, solicito se sirva registrar esta transferencia de acciones, como lo dejo indicado, toda vez que posteriormente se realizó un aumento de capital en la compañía que ha sido debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Atentamente;



Darline Broomie Viuda de Bucaram
**PRESIDENTA Y
REPRESENTANTE LEGAL SUBROGANTE
EXXIDE S.A.**

Transferencia Registrada

**Av. de los Shyris N37-313, Ed. Rubio 2do Piso
Teléfono: (5932) 2922626
Fax (5932)2439285
P.O.Box 17-17-10-47
E mail admin@nativeblooms.com**

PROTOCOLIZACION

DE: ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES
DEJADOS POR EL INGENIERO RENE BUCARAM BOKHAZI Y EL
ADENDUM HECHO A LA MENCIONADA POSESION EFECTIVA

CUANTIA: INDETERMINADA

20 DE JULIO DEL 2010

DI: 6 COPIAS



MEDINA Y ARÁUZ

A B O G A D O S

Dr. Gustavo Medina López
Dr. Luis Alberto Aráuz
Dr. Janan Medina Muñoz
Dra. Nadieszda Aráuz Rosero

Quito, 19 de julio de 2010

Señor Doctor
Remigio Poveda
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito a Usted se sirva protocolizar el Acta Notarial de Posesión Efectiva de los bienes sucesorios dejados por el Ingeniero René Bucaram Bokhazi y el Adendum hecho a la mencionada posesión efectiva.

Una vez protocolizada, se servirá otorgarme 6 copias certificadas de la misma.

Atentamente,


Dra. Nadieszda Aráuz de Medina
MAT. 3280 CAP



SEÑOR NOTARIO:

En el correspondiente protocolo de escrituras públicas de la Notaria a su cargo, sirvase hacer constar una del siguiente tenor:

COMPARECIENTES.- 1.- Brenda Darline Broome, de estado civil viuda, por mis propios derechos; 2.- Darla Renee Bucaram Broome, de estado civil casada, por mis propios derechos; y 3.- Shawna Leigh Bucaram Broome, de estado civil casada, por mis propios derechos.

ANTECEDENTES.- a) Los cónyuges René Bucaram Bokhazi y Brenda Darline Broome, contrajeron matrimonio en el Estado de Texas - Estados Unidos de América, el que fue inscrito en el Registro Civil del Ecuador, como consta de la copia certificada que se adjunta. b) El Ing. René Bucaram Bokhazi, falleció en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el 15 de Agosto del 2005, dejando como cónyuge sobreviviente a la Sra. Brenda Darline Broome y como sus únicas hijas y universales herederas a Darla Renee Bucaram Broome y Shawna Leigh Bucaram Broome.

PETICION.- Por lo expuesto, con fundamento en los Artículos 674 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y en la Ley reformatoria a la Ley Notarial, solicitamos, en base a las declaraciones que realizamos, se nos conceda la posesión efectiva, proindiviso, de los bienes dejados por el indicado causante.



DOCUMENTOS HABILITANTES: Para este efecto adjuntamos los siguientes documentos; 1.- La inscripción de defunción del Ing. René Bucaram Bokhazi. 2.- La inscripción del matrimonio celebrado entre René Bucaram Bokhazi y Brenda Darline Broome. 3.- Las partidas de nacimiento de Darla Renee Bucaram Broome y Shawna Leigh Bucaram Broome.

Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas, para la plena validez de este instrumento.



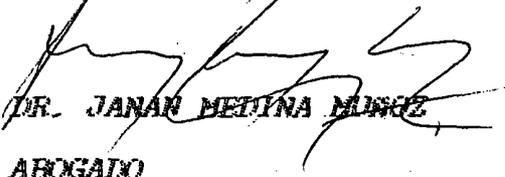
BRENDA DARLINE BROOME



DARLA RENEE BUCARAM BROOME



SHAWNA LEIGH BUCARAM BROOME



DR. JANAN MEDINA MUNGEZ

ABOGADO

MAT. 3367 C.A.P.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

DECLARACION JURAMENTADA

QUE OTORGA:

SEÑORA BRENDA DARLINE BROOME

SEÑORA DARLA RENEE BUCARAM BROOME

SEÑORA SHAWNA LEIGH BUCARAM BROOME

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

GSA..S.S.

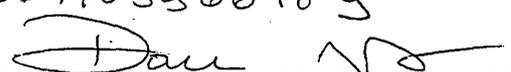
En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, LUNES VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO, ante mi, DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo de este cantón, comparecen : la señora Brenda Darline Broome, de estado civil viuda, por sus propios derechos; la señora Darla Renee Bucaram Broome, de estado civil casada, por sus propios derechos; y la señora Shawna Leigh Bucaram Broome, por sus propios derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de la señora Brenda Darline Broome, quien es de nacionalidad estadounidense, inteligente en el idioma español, domiciliadas y residentes en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, quienes demuestran su identidad con la cédula de ciudadanía que me presentan, y al efecto instruidas por mí, sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad con juramento declaran: A) Los cónyuges

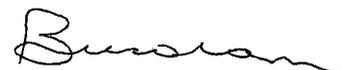
[Handwritten mark]

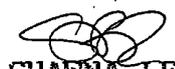
[Circular notary seal of Dr. Remigio Poveda, Quito - Ecuador, with handwritten signature]

René Bucaram Bokhazi y Brenda Darline Broome, contrajeron matrimonio en el Estado de Texas - Estados Unidos de América, el que fue inscrito en el Registro Civil del Ecuador, como consta de la copia certificada que se adjunta. B) El Ingeniero René Bucaram Bokhazi, falleció en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el quince de Agosto del dos mil cinco, dejando como cónyuge sobreviviente a la Señora Brenda Darline Broome y como sus únicas hijas y universales herederas a Darla Renee Bucaram Broome y Shawna Leigh Bucaram Broome. C) Que lo afirmado queda ratificado con la partida de defunción, nacimiento; matrimonio y cédulas de ciudadanía, que se incorporan a esta Declaración Juramentada.- HASTA AQUI LA DECLARACION JURAMENTADA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue a las comparecientes, por mi el Notario se ratifican en todo su contenido y manifestando su conformidad firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


SEÑORA BRENDA DARLINE BROOME
CI 170396648-9


SEÑORA DARLA RENEE BUCARAM BROOME


170396654-7


SEÑORA SHAWNA LEIGH BUCARAM BROOME
170396655-4



COPIA INTEGRAL

NACI	MATRI	DEFU
------	-------	------

INGRESADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 7 Pág. 353 Acta 2731

En SAN SEBASTIAN QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy día DIEZ Y SEIS de AGOSTO del dos mil CINCO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: RENE BUCARAM BOKHAZI sexo: MASCULINO Estado Civil: CASADO Edad: SESENTA Y SIETE años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: MICHEL BUCARAM NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: WAHIBE BOKHAZI CHAUPICRUZ

Lugar del fallecimiento: QUITO Fecha: QUINCE de AGOSTO del dos mil CINCO

El cónyuge sobreviviente se llama DARLINE BROOME

Causa de la muerte: INFARTO CARDIACO HIPERTENSION ARTERIAL

Solicitó esta inscripción: DANIEL MARCELO ROMERO VERA con Cédula de Identidad Nº 120426677-7 domiciliada en QUITO

OBSERVACIONES:

SIN ENMENDADURAS cd CEDULA DEL FALLECIDO # 170031334-7

Comunicado

FIRMAS:



ES EL COPIA ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN EL REGISTRO CIVIL Y QUE LO
CONFORMA EL ACUIN. VAL. REG. C. O.
122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICO
Jefe de Registro Civil



COPIA INTEGRAL

NACI

MATRI

OPERADOR 2005 GESTION DE REGISTRO CIVIL

CIMIEN 31 de mil novecientos 20.952
matrimonio: Darla
Pucarama
10 de
16.3
Civil: Optimo

ARGINACIONES:
Darline Broomer de Pucarama
americana
ciudad
Broomer

SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

NACIMIENTOS

REGISTRO CIVIL

En Guanoquil a Diez y nueve de Diciembre de mil novecientos
veinte y cinco a las ocho y cincuenta y cinco de la mañana
Ante mí Sr. Labegarylabegzas, Jefe de Registro Civil del Cantón Guanoquil
Provincia de Imbabura compareció Rene Pucaram Boghazzi
1203464 veinticuatro años de edad, de estado casado, de nacionalidad Ecuatoriana
de profesión Ingeniero, vecino de esta ciudad y declara: Que en la
ciudad de Guanoquil a las diez y cinco de la tarde del presente
años a la sesión veintiseis de la tarde nació un niño que es hijo
legítimo de la declarante

de años de edad, de estado de nacionalidad de profesión vecino de
y de Darline Broomer de Pucarama de veintidos años de edad, de estado casado, de nacionalidad Norteamericana de profesión doméstica vecina de esta ciudad; a quien se le ha puesto el nombre de Darla Renee Pucaram Broomer

Declaró, además, en el primer parte
Leída esta acta, la firmaron conmigo el declarante testigos

EL JEFE CANTONAL EL DECLARANTE EL SECRETARIO
Rene E. Pucaram

AÑO 2006 Tomo 31 Dcto. Pág 31 ACTA 20952



Confiere de Acuerdo al artículo 12 de la Ley de Registro Civil I.C.

CERTIFICO Fed. Dir. de Cuatrecasas COORDINADOR DE PROCESOS

25 AGO. 2005

REPUBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO CIVIL

NACIMIENTOS DEL EXTERIOR

En Quito, a Trece de Agosto de mil novecientos

Tomo 8
Página 137
Acta No 76
Nombres Shabrina Leigh
Apellidos Bucarami Broome
Fecha de Nacimiento Junio 18-1968
Filiación
Parto

señor y señora Pedro Eduardo Rivero Jefe del Departamento Director General de Registro Civil, procedió a verificar la inscripción definitiva del nacimiento de Shabrina Leigh Bucarami Broome a mérito de la provisional enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con oficio N° 74-DCR-LP de 6 de Agosto de 1968 que dice: En Prueba España, Trinidad a los veintiseis días de Junio de mil novecientos sesenta y ocho a las dos y cuarenta de la mañana ante mí René Bucarami Bolthazi Cónsul ad-honorem del Ecuador, compareció René Bucarami Bolthazi mayor de edad, de estado civil casado de nacionalidad ecuatoriana de profesión Agente petrolero domiciliado en Trinidad y declaró que, en Hospital Augustus Lang de Pointe à Pitre, Trinidad a las tres y 35' de la tarde del día dieciocho de Junio de mil novecientos sesenta y ocho nació un niño que es hijo legítimo de René Bucarami Bolthazi que es el comparciente años de edad, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado de profesión Agente petrolero domiciliado en Trinidad y de Darlene Broome de Bucarami de veintiseis años de edad, de nacionalidad canadiense de estado civil casada de profesión ama de casa domiciliada en esta ciudad; a quien se le ha puesto el nombre de Shabrina Leigh

MARGINACIONES:

— Declaró, además, que

Leída esta acta, la firmaron conmigo, los declarantes los testigos Emic H. Bahitike y Gail L. Putter, mayores de edad.

y el infrascrito Secretario René Bucarami Bolthazi que certifica.

El Cónsul del Ecuador, D. René Bucarami Bolthazi — Declarante, D. René Bucarami Bolthazi
Testigo, D. Emic H. Bahitike — Testigo, D. Gail L. Putter — Testigo, D. René Bucarami Bolthazi — El Secretario

D. René Bucarami Bolthazi — Certifico que la presente acta, consta en el libro 1 de nacimientos de este Consulado, en la página 1 con el N° 1

— El Cónsul del Ecuador, D. René Bucarami Bolthazi

Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador N° 7158 de fecha 30

de Julio de 1968

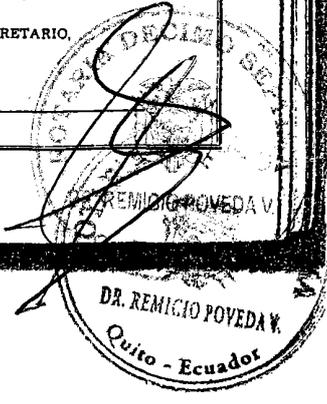
REGISTRO CIVIL
SERVICIO EXTERIOR
Es copia del original que se deposita en el archivo del Departamento Nacional de Registro Civil.

EL DIRECTOR,

EL SECRETARIO,

[Signature]

[Signature]



No. 1968 Tomo 8-2 Dts Pág. 187 Acta 76.

Divs. _____



Confirma de Acuerdo al artículo 123
de la Ley de Registro Civil.

C E R T I F I C A D O

X *[Signature]*
JEFE DEPARTAMENTAL

QUITO

28 OCT 1997

COPIA INTEGRAL



.....

 cuya copia
 de 19

a de los contra-
 ydante senten -

.....

 de 19...

entencia del
 .. con fecha
 ia se archiva.
 de 19...

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 14 Pág. 66 Acta 5272

En Quito Provincia de Pichincha
 hoy día 17 de Septiembre de mil novecientos veinteyocho
 El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** Rene Bucaram
 nacido en Quito, Ecuador, el 1 de Enero de 19 38, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Joy. Petrolero
 con Cédula Nº 17.0.2.1.12.7-7 domiciliado en Quito, de estado anterior -----, hijo de Oficial Bucaram
 y de Waltera Calbay
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Graciela Patricia Bucaram
 nacida en Quito, E.E.U.U., el 22 de Octubre de 19 41, de nacionalidad Estadounidense, de profesión D. Químico
 con Cédula Nº 17.0.3.2.66.42-7, domiciliada en Quito, de estado anterior -----; hija de José Bucaram
 y de Vanita Viron
LUGAR DEL MATRIMONIO: Falgunio, Taza, E.E.U.U. **FECHA:** 17 de Enero de 1963
 En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

OBSERVACIONES :

Esta inscripción se hace de acuerdo a la resolución dictada por el Jefe de Registro Civil de Pichincha, que es...

ARO 20 Tomo

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 QUITO

COORDINADOR DE PROCESOS
 QUITO

25 AGO. 2005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y PASAPORTES

CECULA DE CIUDADANIA 170396654-7

BUCARAM BROGHE DARLA RENEE

17 DICIEMBRE 1.963

GUAYAS / GUAYAQUIL / CARBO

31 031 20952

GUAYAS / GUAYAQUIL

CARBO 63



Darla Bucaram

ECUATORIANA ****

E233303222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RENE BUCARAM

DARLINE BROGHE

QUITO 9/01/86

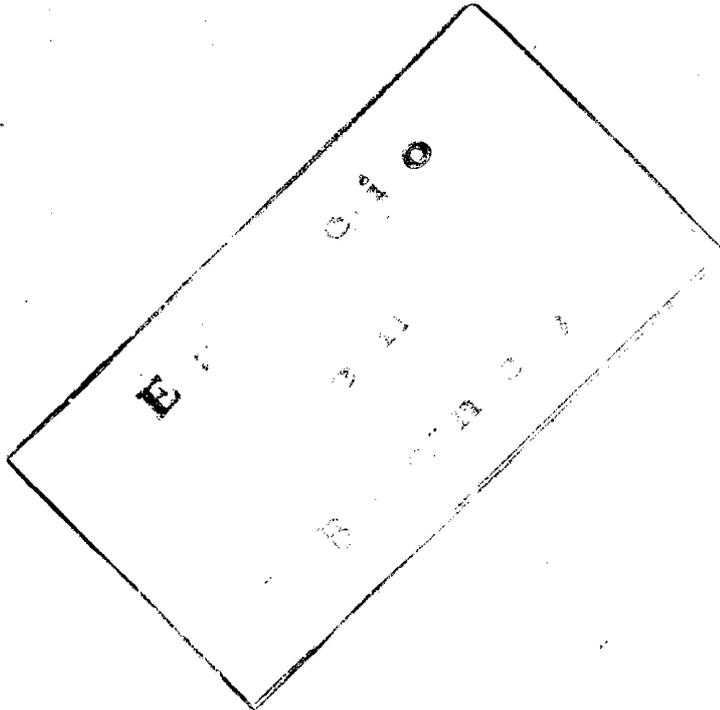
09/01/98

043334

MINISTERIO DE INTERIORES



OK



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES SUCESORIOS
DEJADOS POR INGENIERO RENÉ BUCARAM BOKHAZI.-



NOTARIA 17

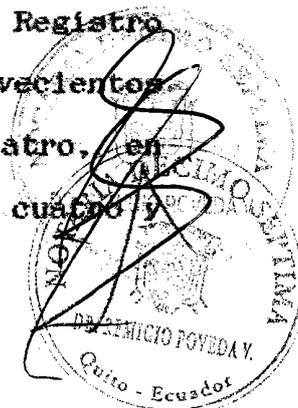
Dr. Ramiglo Poveda
Vargas

GSA...S.S.

Dí 4 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador LUNES VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO, yo DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS, NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, en atención a la petición formulada por la señora Brenda Darline Broome, de estado civil viuda, por sus propios derechos; la señora Darla Renee Bucaram Broome, de estado civil casada, por sus propios derechos; y la señora Shawna Leigh Bucaram Broome, de estado civil casada, por sus propios derechos; conjuntamente con su Abogado Patrocinador Doctor JANAN MEDINA MUÑOZ, con matrícula profesional número tres mil trescientos sesenta y siete, del Colegio de Abogados de Pichincha. Al efecto en EJERCICIO DE LA FE PUBLICA de la que me hallo investido, y de conformidad a la FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL DOCE DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, incorporado por la LEY NOTARIAL, la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año, PROCEDÍ A RECEPTAR LA DECLARACION JURAMENTADA DE LAS COMPARECIENTE ANTES MENCIONADAS, quienes

son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de la señora Brenda Darline Broome, quienes son de nacionalidad estadounidense, inteligente en el idioma español, legalmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse por sí mismas, domiciliadas y residentes en la ciudad Quito, quienes demuestran su identidad con la respectiva cédula de ciudadanía que me presentan; y, al efecto, instruidas por mí, sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad, bajo juramento declaran: A) Los cónyuges René Bucaram Bokhazi y Brenda Darline Broome, contrajeron matrimonio en el Estado de Texas - Estados Unidos de América, el que fue inscrito en el Registro Civil del Ecuador, como consta de la copia certificada que se adjunta. B) El Ingeniero René Bucaram Bokhazi, falleció en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el quince de Agosto del dos mil cinco, dejando como cónyuge sobreviviente a la Señora Brenda Darline Broome y como sus únicas hijas y universales herederas a Darla Renee Bucaram Broome y Shawna Leigh Bucaram Broome. C) Que lo afirmado queda ratificado con la partida de defunción, nacimiento y cédula de ciudadanía, que se incorporan a esta Declaración Juramentada, elevada a escritura pública con esta misma fecha y que se agrega a la presente Acta.- D).- Con estos antecedentes y fundamentados en lo dispuesto en la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial de viernes ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, suplemento número sesenta y cuatro, en concordancia con el artículo seiscientos setenta y cuatro y



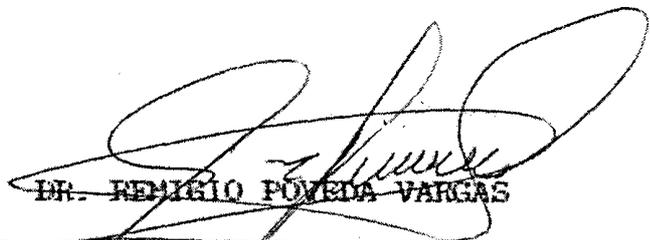
NOTARIA DECIMO SEPTIMA



siguientes del Código de Procedimiento Civil, y cumplidos los requisitos previstos en la referida norma legal antes

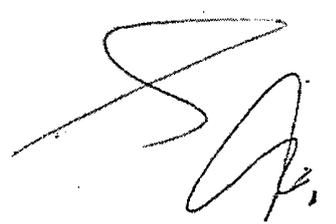
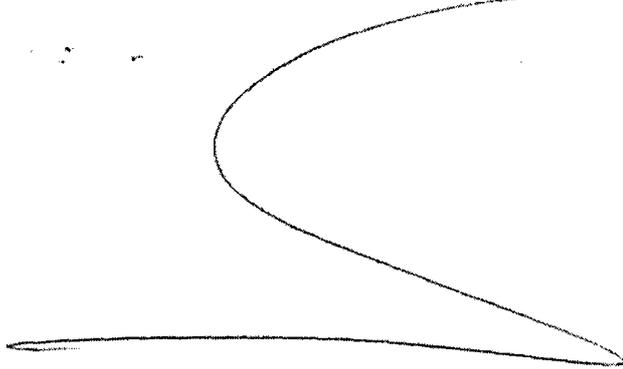
NOTARIA 12 tada CONCELO LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES SUCESORIOS DEJADOS POR EL CAUSANTE SENOR INGENIERO RENE EUCARAM BOKHAZI, a sus únicas hijas y universales herederas: DARLA RENEE EUCARAM BROOME Y SHAWNA LEIGH EUCARAM BROOME, y como cónyuge sobreviviente a la Señora BRENDA DARLINE BROOME; dejándose a salvo el perjuicio del derecho de terceros en la sucesión.- El original de esta diligencia notarial, se incorpora al libro de posesiones efectivas de esta Notarial, extendiendo cuatro copias certificadas de la misma, a fin de que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad que corresponda, de todo lo cual, DOY FE.-

Dr. Remigio Poveda
Vargas



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA



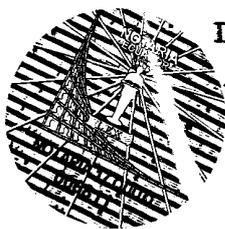
NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

RAZON: Se otorgó ante mi, la presente ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES SUCESORIOS DEJADOS POR INGENIERO RENÉ BUCARAM BOKHAZI, en Fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito el treinta de agosto del dos mil cinco.-

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

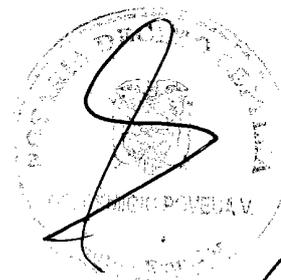


NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Av. 6 de Diciembre 159

Dr. Remigio Poveda V.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO
BB-0051418
R.P.Q.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
VICARIO GADO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS , tomo 136, repertorio(s) - 55912

Viernes, 09/09/2005, 03:05:18 PM



Contratantes .-

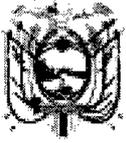
causante señor: RENE BUCARAM BOKHAZI.-

beneficiarias: sus hijas: DARLA RENEE BUCARAM BROOME Y SHAWNA LEIGH BUCARAM BROOME; y, de la cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal señora: BRENDA DARLINE BROOME.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable .-

A handwritten signature, appearing to be 'Franklin Freire', is written over a circular stamp.

FRANKLIN FREIRE



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

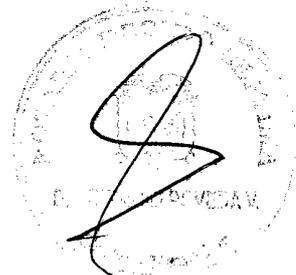


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y el **ACTA** de veintinueve de agosto de dos mil cinco, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**, bajo el número 3371 del Registro Mercantil, Tomo 137.- Quedan archivadas la quinta copia certificada del **ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO** de los bienes dejados por el causante Señor **RENÉ BUCARAM BOKHAZI** a favor su cónyuge sobreviviente, Señora **BRENDA DARLINE BROOME** y de sus hijas, Señoras **DARLA RENEE BUCARAM BROOME** y **SHAWNA LEIGH BUCARAM BROOME** y la segunda copia certificada de veinte de noviembre de dos mil seis, referente al adendum a la mencionada acta notarial.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 1962.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en las citadas acta notarial y adendum.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 050205.- Quito, a cinco de diciembre del año dos mil seis.-
EL REGISTRADOR.

RG/mn
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN QUITO



RG/mn.-



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

ADENDUM AL ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR INGENIERO RENE BUCARAM BOKHAZI.-

NOTARIA 17

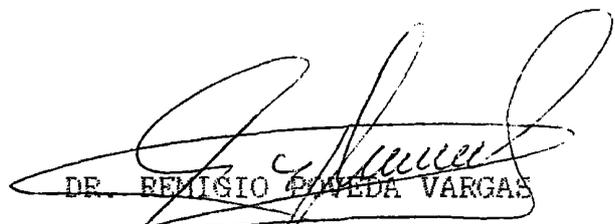
Dr. Remigio Poveda
Vargas

En esta ciudad de Quito, distrito Metropolitano, hoy día LUNES VEINTE DE NOVIEMBRE del dos mil seis; Yo, doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo de este cantón, en atención a la petición formulada y patrocinada por el Doctor Janan Medina Muñoz, Abogado con matrícula profesional número tres mil trescientos sesenta y siete, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Del cual consta que el día lunes veintinueve de agosto del dos mil cinco concedí la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes sucesorios dejados por el causante señor INGENIERO RENE BUCARAM BOKHAZI, a favor de sus únicas hijas y universales herederas: DARLA RENEE BUCARAM BROOME Y SHAWNA LEIGH BUCARAM BROOME; y, como cónyuge sobreviviente a la señora BRENDA DARLINE BROOME; disponiendo la inscripción de la misma en el registro de la propiedad que corresponda. En razón de que el causante era propietario de acciones y participaciones de varias compañías se me solicitó ampliar la referida acta.- AL EFECTO, EN EL EJERCICIO DE LA FE PUBLICA DE QUE ME HALLO INVESTIDO, Y DE CONFORMIDAD A LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL DOCE DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA POR LA LEY EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y PROMULGADA EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.- Por lo que




cumplidos los requisitos previstos en la referida Norma Legal arriba mencionada.- Con fecha veintinueve de agosto del dos mil cinco QUEDA CONCEDIDA LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR señor INGENIERO RENE BUCARAM BOKHAZI, a favor de sus únicas hijas y universales herederas: DARLA RENEE BUCARAM BROOME Y SHAWNA LEIGH BUCARAM BROOME; y, como cónyuge sobreviviente a la señora BRENDA DARLINE BROOME.- El original de esta ampliación a la diligencia, se incorporará al libro de posesiones efectivas de esta notaría, extendiendo dos copias certificadas de la misma a fin de que se proceda a inscribir en los Registros Mercantiles correspondientes.- Para constancia, suscribo la presente acta notarial, de todo lo cual doy fe.-




DE. REMIGIO CUAVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

ADENDUM AL ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR INGENIERO RENE BUCARAM BOKHAZI.-

NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

En esta ciudad de Quito, distrito Metropolitano, hoy día LUNES VEINTE DE NOVIEMBRE del dos mil seis; Yo, doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo de este cantón, en atención a la petición formulada y patrocinada por el Doctor Janan Medina Muñoz, Abogado con matrícula profesional número tres mil trescientos sesenta y siete, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Del cual consta que el día lunes veintinueve de agosto del dos mil cinco concedí la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes sucesorios dejados por el causante señor INGENIERO RENE BUCARAM BOKHAZI, a favor de sus únicas hijas y universales herederas: DARLA RENEE BUCARAM BROOME Y SHAWNA LEIGH BUCARAM BROOME; y, como cónyuge sobreviviente a la señora BRENDA DARLINE BROOME; disponiendo la inscripción de la misma en el registro de la propiedad que corresponda. En razón de que el causante era propietario de acciones y participaciones de varias compañías se me solicitó ampliar la referida acta.- AL EFECTO, EN EL EJERCICIO DE LA FE PUBLICA DE QUE ME HALLO INVESTIDO, Y DE CONFORMIDAD A LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL DOCE DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA POR LA LEY EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y PROMULGADA EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.- Por lo que

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
Quito - Ecuador

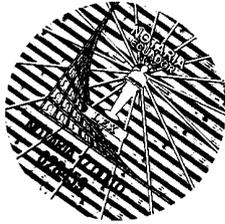
NOTARIA DECIMO SEPTIMA

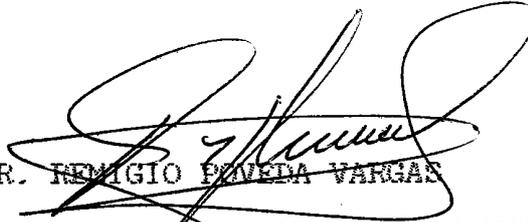
ZON.- Se otorgó ante mi la presente escritura de ADENDUM AL ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SENOR INGENIERO RENE EUCARAM BOKHAZI, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy dia VEINTE DE NOVIEMERE del dos mil seis.-



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas




DR. REMIGIO PAVEDA VARGAS

RIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Av. 6 de Diciembre 159

Dr. Remigio Poveda V.





NOTARIA DECIMO SEPTIMA



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la matriz de: ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES SUCESORIOS DEJADOS POR EL CAUSANTE SR. ING. RENE BUCARAM BOKHAZI, otorgada ante mí el Notario, el veintinueve de agosto del dos mil cinco, de la escritura pública de: ADENDUM AL ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES SUCESORIOS DEJADOS POR EL CAUSANTE SR. ING. RENE BUCARAM BOKHAZI, otorgada en esta Notaria, el veinte de noviembre del dos mil seis.- Quito a, cuatro de diciembre del dos mil seis.



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda V

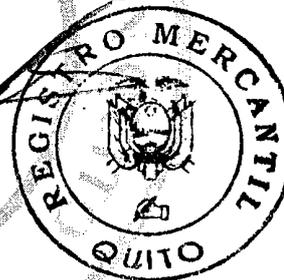


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y el **ACTA** de veintinueve de agosto de dos mil cinco, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**, bajo el número **3371** del Registro Mercantil, Tomo 137.- Quedan archivadas la quinta copia certificada del **ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO** de los bienes dejados por el causante Señor **RENÉ BUCARAM BOKHAZI** a favor su cónyuge sobreviviente, Señora **BRENDA DARLINE BROOME** y de sus hijas, Señoras **DARLA RENEE BUCARAM BROOME** y **SHAWNA LEIGH BUCARAM BROOME** y la segunda copia certificada de veinte de noviembre de dos mil seis, referente al adendum a la mencionada acta notarial.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **1962**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en las citadas acta notarial y adendum.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **050205**.- Quito, a cinco de diciembre del año dos mil seis.-
EL REGISTRADOR.-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN QUITO

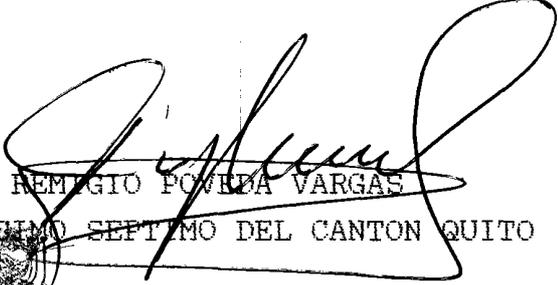


RG/mn.-



RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de la doctora Nadieszda Arauz de Medina, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, EL ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL INGENIERO RENE BUCARAM BOKHAZI Y EL ADENDUM HECHO A LA MENCIONADA POSESION EFECTIVA, que antecede en catorce fojas útiles.- Quito, veinte de julio del dos mil diez.- firmado doctor Remigio Poveda Vargas.- El Notario.- Hay un sello.-

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito en el mismo día y fecha de su protocolización.-


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Styris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



Dr. Remigio Poveda Vargas

Copia: DECIMA OCTAVA
De: PODER ESPECIAL
Otorgado por: SRA. DARLA RENEE BUARAM BROOME
A favor de: SRA. BRENDA DARLINE BROOME VIUDA DE BUCARAM
El: 29 DE AGOSTO DEL 2005
Parroquia: INDETERMINADA
Cuantía:
Quito D.M., a 20 DE JULIO DEL 2010



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

019091

17
Poveda

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

SRA. DARLA RENEE BUCARAM BROOME

A FAVOR DE:

SRA. BRENDA DARLINE BROOME VIUDA DE BUCARAM

CUANTIA: INDETERMINADA

GSA....S.S.

Di 2 Copias.+7+2+2 +3+1

PODER.JAN

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, LUNES VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO, ante mi doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Público Décimo Séptimo del cantón Quito, comparece: la señora Darla Renee Bucaram Broome, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, de estado civil casada, por sus propios derechos, hábil para contratar y contraer obligaciones, quien demuestra su identidad con la cédula de ciudadanía que me presenta; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Succia Est...

escritura pública me entrega la siguiente minuta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación dice:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sirvase hacer constar una de poder especial del siguiente tenor: **COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del presente instrumento público la señora Darla Renee Bucaram Broome, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, de estado civil casada, por sus propios derechos. **ANTECEDENTE.-** El Ingeniero René Bucaram Bokhazi, falleció en la ciudad de Quito el quince de Agosto del dos mil cinco, en virtud de lo cual, se concedió la posesión efectiva de los bienes dejados por el indicado causante, a favor de la compareciente, de su madre Brenda Darline Broome viuda de Bucaram y de su hermana, Shawna Leigh Bucaram Broome, que consta en la escritura pública autorizada por el señor Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, el veintinueve de Agosto del dos mil cinco. **PODER ESPECIAL.-** Darla Renee Bucaram Broome, confiero poder especial, pero amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, a favor de mi madre la señora Brenda Darline Broome viuda de Bucaram, para que en mi nombre y representación, pueda realizar y celebrar todo acto o contrato, respecto de cualquiera de los bienes sucesorios dejados por mi padre Ingeniero René Bucaram Bokhazi. La mandataria queda investida de amplias facultades, para administrar o disponer, sin limitación alguna, de todos los bienes, que en parte o totalmente me correspondan, dentro de la indicada sucesión, a percibir



NOTARIO

Ramigio Varga

los frutos presentes y futuros; así mismo, podrá enajenar, hipotecar o renovar las hipotecas, constituir cualquier tipo de fianza o garantías, arrendar, dar en anticresis, permutar, dar en comodato, donar, ceder o aportar para la constitución de sociedades o compañías, tales bienes, en la parte, porción o en las acciones y derechos que me correspondieran, sobre cualquier bien mueble o inmueble; para este efecto, podrá pactar el precio, recibir el valor de la transacción, conferir recibos, celebrar en mi nombre la escritura pública correspondiente y en general suscribir cualquier acto o contrato, que se requiera para este propósito. La mandataria podrá cobrar, retirar y disponer libremente el dinero de cuentas corrientes o de ahorros, pólizas de acumulación, papeles fiduciarios o cualquier título valor, cuyo titular haya sido mi padre René Bucaram Bokhazi, ya sea dentro del Ecuador o en cualquier otro país, para cuyo efecto podrá recibir dinero, especies, bienes y valores que a cualquier título me correspondan o pertenezcan, confiriendo recibos, finiquitos y cancelaciones; así mismo podrá cobrar pólizas de seguros sin ninguna restricción, aún en el caso que la beneficiaria fuera la mandante. La mandataria podrá asistir en mi nombre y representación a juntas generales de socios o accionistas, con amplios poderes para decidir y votar sobre cualquier aspecto o punto del orden del día que allí se discuta, además se faculta a la mandataria para que decida sobre la cesión o transferencia de las acciones o participaciones de las compañías en las que el causante

NOTARIA 17

Poveda

Pugas

Notario y Escribano

René Bucaram Bokhazi, haya sido socio. La mandataria queda plenamente facultada para que me represente e intervenga en todos los asuntos judiciales que se refieran a la sucesión de los bienes dejados por mi padre y también en aquellos juicios que aquel haya dejado pendientes o se encuentren sustanciándose, en cualquier instancia y en los que la mandante deba intervenir por derecho de representación, así como en los que se presenten en lo sucesivo, en defensa de mis intereses, proponiendo y contestando toda clase de demandas y tercerías y continuándolas, en todas sus instancias e incidentes, planteando los recursos pertinentes y en fin atendiendo todo lo atinente al proceso judicial; para este efecto podrá delegar en un Abogado de su confianza este poder para que aquel profesional, en calidad de procurador judicial, me represente en todos los litigios que se deban plantear o contestar; la mandataria expresamente declara que en caso de ser planteada la demanda para el nombramiento de administrador común de los bienes dejados por mi Padre René Bucaram Bokhazi, en la audiencia correspondiente, exprese en mi nombre y representación que la misma apoderada Señora Darline Broome viuda de Bucaram, sea nombrada como la Administradora Común de tales bienes. En todo caso esta facultad también se refiere a que la mandataria podrá en mi nombre, aceptar o repudiar de llegarse a dar el caso la herencia o legados, así como también, en caso de ser necesario a que intervenga en mi nombre en la partición judicial o extrajudicial de bienes sucesorios indivisos. La enumeración e indicación de

REC
EOL
CAR
II
YAY
YAY
ARRO

Q

actos y contratos, de ninguna manera significa que mi
mandataria no pueda realizar en mi nombre, todos aquellos
otros actos y contratos que se refieran a la administración
o disposición, de la parte que me corresponda dentro de la
sucesión, de los bienes dejados por mi Padre René Bucaram
Bokhazi, por lo tanto, no se podrá alegar insuficiencia de
poder para el ejercicio pleno del mandato que consta en el
presente instrumento público, de tal manera que mi
preencontrada madre podrá, sin limitaciones, ni restricciones
de ninguna especie, ejercer este mandato, que implica el
celebrar cualquier acto o contrato sobre todo aquel bien,
de cualquier especie o naturaleza, que ahora o en el futuro
forme parte del haber sucesorio, por lo tanto se entenderá
que este poder es ilimitado para los efectos de
administrar, enajenar, ceder, o disponer de la parte que a
la mandante le corresponda dentro de la indicada sucesión.
La apoderada está facultada para que con el producto de la
venta, intereses, utilidades o frutos que produzcan estos
bienes pueda adquirir otros bienes de acuerdo a su criterio
y voluntad. Al efecto, confiero a mi mandataria todas las
facultades comunes a los procuradores y las especiales
consignadas en el Artículo cuarenta y cuatro del código de
Procedimiento Civil. Usted, Señor Notario se servirá
agregar las demás cláusulas para la plena validez de este
instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA, Que se agrega al
registro y que se halla firmada por el señor Doctor Janan
Medina Muñoz, ABOGADO con matricula profesional número tres
mil trecientos sesenta y siete del Colegio de Abogados de



Pichincha, la misma que la compareciente reconociéndola como suya la deja elevada a escritura pública.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se han cumplido con todos los requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento íntegramente al compareciente por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y manifestando su conformidad, firma conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.-

Darla Bucaram

SRA. DARLA RENEE BUCARAM BROOME

c.c. 170396654-7

Dr. Remigio Poveda Vargas
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTAR

Dr. Remigio
Varga

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 170396648-9

BRENDA DARLINE BROOME VINSON

NOMBRES Y APELLIDOS TEXAS EE.UU

FECHA DE NACIMIENTO 27 DE OCTUBRE DE 1941

IDENTIFICACION
CANT. 1 431 823 F
TOMO PAG. ACT. SEXO

QUITO PCHA-1972 EXT.

FIRMA DEL CEDULADO *Darline Bucaram*



019093

ESTADOUNIDENSE E3333 I3222

NACIONALIDAD UNO. DACT.

CC. RENE BUCARAM
SECUNDARIA Q. DOMESTICOS

INSTRUCCION GORDON BROOME

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE VANITA VINSON

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO-16-5-2002

QUITO-16-5-2014 AFP

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0012295
Pch



PUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CLASE CIUDADANIA 170396654-7

BUCARAM BROOME DARLA RENEE

FECHA DE NACIMIENTO 1.963

QUITO / GUAYAQUIL / CARBO

31 031 20952

QUITO / GUAYAQUIL

1963

Darla Bucaram



ECUATORIANA ***** E2333V3222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RENE BUCARAM

DARLINE BROOME

QUITO 9/01/86

09/01/98

048334

MINISTERIO DE INTERIOR



NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto Nº 2885 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que amplía el Art. 75 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento presentado ante el suscrito.

Quitto, a

[Signature]
El Notario

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Ferrnigio Rosada V.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

3

PLAZA DE LA INDEPENDENCIA

3

019094

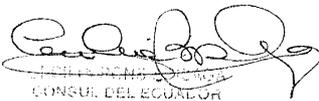
OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS

REPUBLICA DEL ECUADOR

PASAPORTE / PASSPORT



Tipo/Type: P
 Código del país/Country Code: 170396654-7
 Apellidos/Surnames: BUCARAM BROOME
 Nombre/Given names: DARLA RENEE
 Nacionalidad/Nationality: ECUATORIANA ECUADORIAN
 Fecha de nacimiento/Date of birth: 17 DIC 1963
 Lugar de nacimiento/Place of birth: GUAYAGUIL
 Sexo/Sex: F
 Fecha de emisión/Date of issue: 17 OCT. 2002
 Fecha de expiración/Date of expiry: 17 OCT. 2008


 NOTARIO PÚBLICO
 CONGUL DEL ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA DEL CENTRO SUR
 De acuerdo con el artículo 10 del Código de Registro Civil
 del Ecuador N° 2038 promulgado en el Registro Oficial
 564 del 12 de Abril de 1971, que amolda el Art. 18 de
 la Ley Notarial. CERTIFICA que la copia que antecede
 es igual al documento inscrito el 09/06/03
 Julio, a

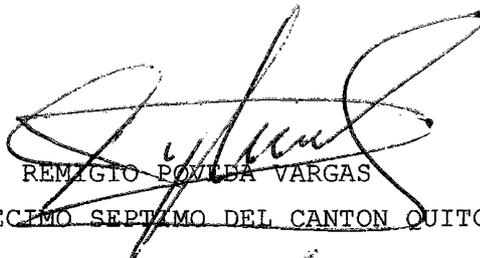
EIMOTA


NOTARIA DEL NO SEPTIMA
 Av. 6 de Diciembre 159
 Dr. Rodrigo Pareda V.



Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó, ante mí el Notario, la presente escritura de: PODER ESPECIAL, otorgada por: SRA. DARLA RENEE BUARAM BROOME, a favor de: SRA. BRENDA DARLINE BROOME VIUDA DE BUCARAM, y, en fe de ello confiero esta DECIMA OCTAVA COPIA CERTIFICADA, constante en CINCO FOJAS, útiles y rubricadas del presente título, firmadas y selladas en la ciudad de Quito, al veinte de julio del dos mil diez.



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Faint, illegible text, possibly a stamp or additional signature.



Notaria 17

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



Dr. Remigio Poveda Vargas

Copia: DECIMA NOVENA

De: PODER ESPECIAL

Otorgado por: SRA. SHAWNA LEIGH BUCARAM BROOME

A favor de: SRA. BRENDA DARLINE BROOME VIUDA DE BUCARAM

El: 29 DE AGOSTO DEL 2005

Parroquia: INDETERMINADA

Cuánta:

Quito D.M., a 20 DE JULIO DEL 2010



NOTARIA 17

Remigio Poveda
Notario

PODER. ESPECIAL

QUE OTORGA:

SRA. SHAWNA LEIGH BUCARAM BROOME

A FAVOR DE:

SRA. BRENDA DARLINE BROOME VIUDA DE BUCARAM

CUANTIA: INDETERMINADA

GSA....S.S.

Di 2 Copias. +7+2+2+3+1

PODER. JAI

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, LUNES VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO, ante mi doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Público Décimo Séptimo del cantón Quito, comparece: la señora Shawna Leigh Bucaram Broome, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, de estado civil casada, por sus propios derechos, hábil para contratar y contraer obligaciones, quien demuestra su identidad con la cédula de ciudadanía que me presenta; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a



NOTARIA 1

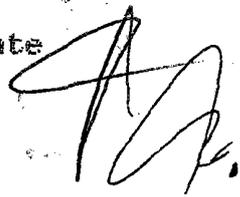
Remigio Pov
Vargas

escritura pública me entrega la siguiente minuta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase hacer constar una de poder especial del siguiente tenor: **COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del presente instrumento público la señora **Shawna Leigh Bucaram Broome**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, de estado civil casada, por sus propios derechos. **ANTECEDENTE.-** El Ingeniero **René Bucaram Bokhazi**, falleció en la ciudad de Quito el quince de Agosto del dos mil cinco, en virtud de lo cual, se concedió la posesión efectiva de los bienes dejados por el indicado causante, a favor de la compareciente, de su madre **Brenda Darline Broome** viuda de Bucaram y de su hermana, **Daria Renee Bucaram Broome**, que consta en la escritura pública autorizada por el señor Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, el veintinueve de Agosto del dos mil cinco. **PODER ESPECIAL.-** **Shawna Leigh Bucaram Broome**, confiero poder especial, pero amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, a favor de mi madre la señora **Brenda Darline Broome** viuda de Bucaram, para que en mi nombre y representación, pueda realizar y celebrar todo acto o contrato, respecto de cualquiera de los bienes sucesorios dejados por mi padre Ingeniero **René Bucaram Bokhazi**. La mandataria queda investida de amplias facultades, para administrar o disponer, sin limitación alguna, de todos los bienes, que en parte o totalmente me correspondan, dentro de la indicada sucesión, a percibir

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

019097

los frutos presentes y futuros; así mismo, podrá enajenar, hipotecar o renovar las hipotecas, constituir cualquier tipo de fianza o garantías, arrendar, dar en anticresis, permutar, dar en comodato, donar, ceder o aportar para la constitución de sociedades o compañías, tales bienes, en la parte, porción o en las acciones y derechos que me correspondieran, sobre cualquier bien mueble o inmueble; para este efecto, podrá pactar el precio, recibir el valor de la transacción, conferir recibos, celebrar en mi nombre la escritura pública correspondiente y en general suscribir cualquier acto o contrato, que se requiera para este propósito. La mandataria podrá cobrar, retirar y disponer libremente el dinero de cuentas corrientes o de ahorros, pólizas de acumulación, papeles fiduciarios o cualquier título valor, cuyo titular haya sido mi padre René Bucaram Bokhazi, ya sea dentro del Ecuador o en cualquier otro país, para cuyo efecto podrá recibir dinero, especies, bienes y valores que a cualquier título me correspondan o pertenezcan, confiriendo recibos, finiquitos y cancelaciones; así mismo podrá cobrar pólizas de seguros sin ninguna restricción, aún en el caso que la beneficiaria fuera la mandante. La mandataria podrá asistir en mi nombre y representación a juntas generales de socios o accionistas, con amplios poderes para decidir y votar sobre cualquier aspecto o punto del orden del día que allí se discuta, además se faculta a la mandataria para que decida sobre la cesión o transferencia de las acciones o participaciones de las compañías en las que el causante



René Bucaram Bokhazi, haya sido socio. La mandataria queda plenamente facultada para que me represente e intervenga en todos los asuntos judiciales que se refieran a la sucesión de los bienes dejados por mi padre y también en aquellos juicios que aquel haya dejado pendientes o se encuentren sustanciándose, en cualquier instancia y en los que la mandante deba intervenir por derecho de representación, así como en los que se presenten en lo sucesivo, en defensa de mis intereses, proponiendo y contestando toda clase de demandas y tercerías y continuándolas, en todas sus instancias e incidentes, planteando los recursos pertinentes y en fin atendiendo todo lo atinente al proceso judicial; para este efecto podrá delegar en un Abogado de su confianza este poder para que aquel profesional, en calidad de procurador judicial, me represente en todos los litigios que se deban plantear o contestar; la mandataria expresamente declara que en caso de ser planteada la demanda para el nombramiento de administrador común de los bienes dejados por mi Padre René Bucaram Bokhazi, en la audiencia correspondiente, exprese en mi nombre y representación que la misma apoderada Señora Darline Broome viuda de Bucaram sea nombrada como la Administradora Común de tales bienes. En todo caso esta facultad también se refiere a que la mandataria podrá en mi nombre, aceptar o repudiar de llegarse a dar el caso la herencia o legados, así como también, en caso de ser necesario a que intervenga en mi nombre en la partición judicial o extrajudicial de bienes sucesorios indivisos. La enumeración e indicación de

CEDU
BLIC
NOMBRE
TE
FECHA
REG. CIV
PIC
LON

CEDULA
BR
NOMBRES
TE
LUGAR
22
FECHA DE
REG. CIV
T
OU
LUGAR Y AÑO

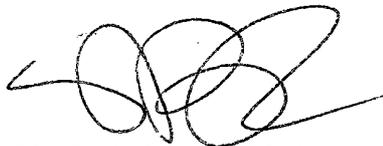
NOTARIA DECIMO SEPTIMA ..

019099

actos y contratos, de ninguna manera significa que mi
mandataria no pueda realizar en mi nombre, todos aquellos
actos y contratos que se refieran a la administración
o disposición, de la parte que me corresponda dentro de la
sucesión, de los bienes dejados por mi Padre René Bucaram
Bokhazi, por lo tanto, no se podrá alegar insuficiencia de
poder para el ejercicio pleno del mandato que conata en el
presente instrumento público, de tal manera que mi
preencontrada madre podrá, sin limitaciones, ni restricciones
de ninguna especie, ejercer este mandato, que implica el
celebrar cualquier acto o contrato sobre todo aquel bien,
de cualquier especie o naturaleza, que ahora o en el futuro
forme parte del haber sucesorio, por lo tanto se entenderá
que este poder es ilimitado para los efectos de
administrar, enajenar, ceder, o disponer de la parte que a
la mandante le corresponda dentro de la indicada sucesión.
La apoderada está facultada para que con el producto de la
venta, intereses, utilidades o frutos que produzcan estos
bienes pueda adquirir otros bienes de acuerdo a su criterio
y voluntad. Al efecto, confiero a mi mandataria todas las
facultades comunes a los procuradores y las especiales
consignadas en el Artículo Cuarenta y cuatro del código de
Procedimiento Civil. Usted, Señor Notario se servirá
agregar las demás cláusulas para la plena validez de este
instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA, Que se agrega al
registro y que se halla firmada por el señor Doctor Janan
Medina Muñoz, ABOGADO con matricula profesional número tres
mil trescientos sesenta y siete del Colegio de Abogados de

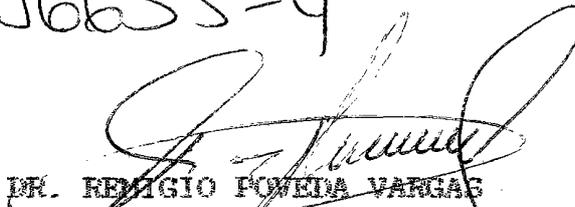
NOTARIA DECIMO SEPTIMA
SANTO DOMINGO, D. R.
- 019099 -

Pichincha, la misma que la compareciente reconociéndola como suya la deja elevada a escritura pública.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se han cumplido con todos los requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento íntegramente al compareciente por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y manifestando su conformidad, firma conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.-



SRA. SHAWNA LEIGH BUCARAM BROOME

c.c. 170396655-4



DR. REMIGIO POVEIDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



1
I
c
K
C
e
e
o
m
J
o
de
RE
lo
DE
es
ot
to

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

OSULA DE CIUDADANIA No. 170396685-4

BUCARAM BROOME SHAWNA LEIGH

DIRECCION Y APELLIDO / TRINIDAD Y TASE

CIUDAD DE QUITO 1968

FORMA No. 0018 00075 F

PICHINCHA / QUITO

MANUELA SUAREZ 1968




ECUATORIANA***** E333313242

CASADO ASBAD ZARD

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

RENE BUCARAM

DARLINE BROOME

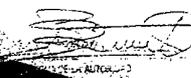
QUITO 16/12/2008

19/12/2014

FORMA No. REN 0387092

Pch

019098




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

OSULA DE IDENTIDAD No. 170396648-9

BRENDA DARLINE BROOME VINSON

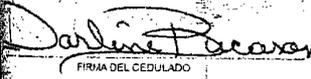
TEXAS EE.UU

22 DE OCTUBRE DE 1941

QUITO PCHA-1972 EXT.

FORMA No. REN 0012295

Pch




ESTADOUNIDENSE E3333 13222

NACIONALIDAD CC. RENE BUCARAM

SECUNDARIA Q. DOMESTICOS

GORDON BROOME

VANITA VINSON

QUITO-16-5-2002

QUITO-16-5-2014

FORMA No. REN 0012295

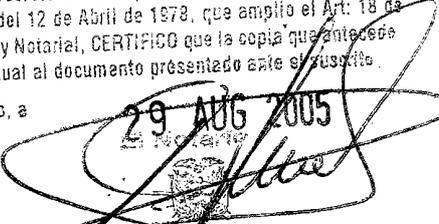
Pch




NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro
del Decreto N° 2386 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1978, que ampara el Art. 18 de
la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede
es igual al documento presentado ante el suscrito.

Quitto, a

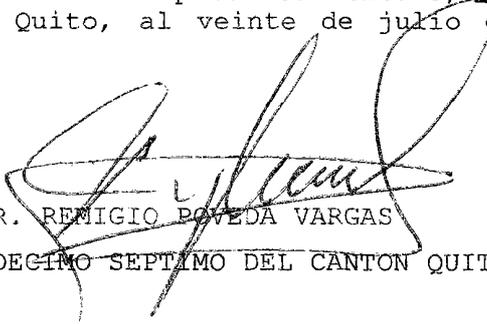
29 AUG 2005



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Fovada V.



Se otorgó, ante mí el Notario, la presente escritura de: PODER ESPECIAL, otorgada por: SRA. SHAWNA LEIGH BUCARAM BROOME, a favor de: SRA. BRENDA DARLINE BROOME VIUDA DE BUCARAM, y, en fe de ello confiero esta DECIMA NOVENA COPIA CERTIFICADA, constante en CUATRO FOJAS, útiles y rubricadas del presente título, firmadas y selladas en la ciudad de Quito, al veinte de julio del dos mil diez.


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



ELABORADO
EN
QUITO